

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá
D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de enero de 2024

Proceso: **11001-31-10-031-2019-00342-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 31 de enero de 2024

Fin audiencia: 12:02 p.m. del 31 de enero de 2024.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la heredera JACKELINA CÉSPEDES ROJAS su apoderado LUIS HUMBERTO CALDERÓN MUÑOZ, conyugue sobreviviente AURORA CALCERÓN su apoderado CESAR AUGUSTO GUZMÁN RAMOS, herederos ISNARDO CÉSPEDES ROJAS su apoderada ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

SUCESIÓN- RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las objeciones planteadas a los inventarios y avalúos adicionales, En consecuencia, se aprueban los inventarios en cero.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Para ello se les concede a los apoderados el termino de 3 tres (3) días para que manifiesten si la van a presentar de consuno, vencido el termino en silencio el despacho designara partidor de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le autoriza para realizar el trabajo de partición y se le concede el término de diez (10) días para la presentación del mismo, por secretaria si así lo solicitan, sea los apoderados o el partidor designado, remítaseles el link del expediente digital.

TERCERA: Sin especial condena en costas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:02 pm del día 31 de enero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c88565d83c5d11887bab5fa1c3ad7176cbace2bcfdde85c074b6362501258f**

Documento generado en 31/01/2024 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>